

22

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Nilo-Cundinamarca
E.S.D.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
Ejecutante: COOPERATIVA "COOMODERNA"
Ejecutado: YESSICA CUELLAR OLAYA y WALTER JADER JIMENEZ SAMRIENTO.

MAURICIO CORTES FALLA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación del señor WALTER JADER JIMENEZ SAMRIENTO por medio del presente documento me permito dar contestación a la demanda de la siguiente manera:

EN CUANTOS A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es falso, mi poderdante dice que de ninguna manera ha solicitado créditos por ese monto a la cita entidad, además me manifiesta que no conoce a la señora YESSICA CUELLAR OLAYA.

AL SEGUNDO: Es falso, debido a que la suma inicial nunca fuera girada a favor de mi poderdante, ni mucho menos conoce a la señora YESSICA CUELLAR OLAYA.

AL TERCERO: Es falso debido a que mi poderdante nunca autorizo o giro pagare a favor de la entidad ejecutante, ni mucho menos para amparar obligación alguna a favor de la señora YESSICA CUELLAR OLAYA, a quien ni siquiera conoce.

AL CUARTO: Es falso, dicha entidad no le ha hecho a mi poderdante ningún requerimiento.

AL QUINTO: No me consta, debido a que según indica mi poderdante nunca ha firmado el pagare que se presenta ante este estrado judicial.

AL SEXTO: Es cierto, de acuerdo a la documentación arrojada.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto en nombre de mi poderdante, que nos oponemos a la prosperidad de las misma, en la forma en son solicitadas.

EXCPECIONES DE FONDO

ABUSO DEL DERECHO: Me comenta mi poderdante que el no ha solicitado crédito a favor suyo u a nombre de la señora YESSICA CUELLAR OLAYA a quien no conoce, esto se prueba atendiendo que, dentro de las fechas anotadas en los hechos de la demanda, así como en el respectivo título valor, mi prohijado se encontraba en servicio lo que hace imposible que se hubiera girado el mismo. Es por ello que la entidad demandante deberá

soportar probatoriamente que la firma puesta en el título la legitimaba para llenar el pagare aducido como soporte de la obligación, en caso contrario, estaríamos frente a un abuso del derecho conferido por el título en blanco.

AUSENCIA DE CAUSA QUE SOPORTA EL TITULO VALOR: El pagare allegado no representa ningún crédito girado a favor de mi poderdante, ni a favor de la señora YESSICA CUELLAR debido a que no se conocen, ni mucho menos la entidad giro dinero alguno a su favor, por ello, el título no puede producir efectos vinculantes, a pesar de su existencia, es por ello que si existe soporte alguno de la transacción de los dineros la parte demandante es quien debe allegarlos.

FALSEDAD IDEOLOGICA DEL TITULO VALOR: Teniendo en cuenta que el título contiene valores y hechos inexactos, deberá procurar la compulsa de copias para la fiscalía general de la nación, con el objeto de que se verifique la veracidad de los hechos aducidos dentro del título valor, ya que mi poderdante no conoce, ni ha tenido relación comercial o civil con dicha entidad o en su defecto conoce a la señora YESSICA CUELLAR OLAYA.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte solicito a la señora Juez citar y hacer comparecer a EDNA CARMIÑA BARBOSA LEGUIZAMON en su calidad de representante legal con el objeto de que identifique los por menores que rodearon el diligenciamiento del título valor soporte de la obligación.

Interrogatorio de parte solicito a la señora Juez citar y hacer comparecer a YESSICA CUELLAR OLAYA con el objeto de que indique si conoce o ha conocido a mi poderdante y en razón a que negocio jurídico suscribieron el título valor cobrado acá.

GRAFOLOGICA: Se ordene prueba grafológica con el objeto de determinar de quien son las firmas y letras inscritas en el título valor, dicha prueba será a costa de la parte que represento.

DOCUMENTAL: Téngase en cuenta la certificación arrimada con el objeto de determinar que en las fechas aducidas en el título valor, mi poderdante no se encontraba en las condiciones para suscribirlo, ya que se encontraba desarrollando actividades en el área.

En estos términos dejo contestada la demanda.

De usted,



MAURICIO CORTES FALLA

C.C. No. 11.227.936 de Girardot-Cund.

T.P. No. 169.594 del C.S.J.